



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



DECRETO N° 470.

CHIGUAYANTE, 06 MAR 2018

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 192 de Fecha 01 de Febrero de 2017, que aprueba el Programa de Fondos en Administración “Ejecución de Cursos Mas capaz Línea LTP”, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°76/2017 de fecha 31 de Enero de 2017; Resolución Exenta N°6302 del 13 de Octubre de 2015 del SENCE Región del Biobío, Decreto Alcaldicio N°417 de fecha 22 de Febrero de 2016, que aprueba y ratifica el convenio de Condiciones Generales de Ejecución en el marco del “Programa Más Capaz”, segundo concurso dirigido a establecimientos de Educación Media Técnico Profesionales 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y esta Municipalidad; Modificación de Convenio de Ejecución, que amplía la vigencia del Convenio hasta el 31 de Diciembre de 2017; Decreto Alcaldicio N° 369 de fecha 15 de Febrero de 2018, que aprueba y ratifica la Modificación de Convenio que amplía plazo de Ejecución hasta el 31 de Marzo de 2018; y las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Amplíese el plazo de ejecución del Programa de Fondos en Administración denominado “Ejecución de Cursos Más Capaz Línea LTP” aprobado por Decreto N°192 de Fecha 01 de Febrero de 2017, hasta el 31 de Marzo de 2018, de acuerdo a lo indicado en la Modificación de Convenio de fecha 26 de Diciembre de 2017, de Condiciones Generales de Ejecución de cursos, suscrito entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y la Municipalidad de Chiguayante, en el marco del “Programa Más Capaz”, Segundo Concurso dirigido a los establecimientos de educación media Técnico Profesionales 2015.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/APS/aps

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario (2)
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba Convenio de condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, segundo concurso Línea Regular, año 2015.

RESOLUCION EXENTA (DR) N° 6302

Concepción, 13 de Octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 381 de 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó normas y procedimientos para la ejecución de modalidad línea regular del "Programa Más Capaz, año 2015"

2.- La Resolución Exenta N° 3149, de 15 de julio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó bases del segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programa Más Capaz, 2015.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 3848 de fecha 16 de septiembre de 2015, que seleccionó a organismos ejecutores y sus propuestas de Planes Formativos presentadas en el marco del Programa Más Capaz, segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programa Más Capaz, 2015.

4.- La Resolución Exenta N° 560 de 30 de enero, de 2015, que delegó facultades en el Marco del Programa Más Capaz, en los/as Directores/as Regionales, sus subrogantes y/o en los/las funcionarios/as a contrata con facultades directivas, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518, y lo preceptuado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO

1.- Apruébase Convenio de condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programa Más Capaz, 2015, y sus anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE CURSOS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA MÁS CAPAZ", SEGUNDO CONCURSO, DIRIGIDO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICOS PROFESIONALES 2015

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

LICEO DE CHIGUAYANTE B-37

En Concepción, a 13 de Octubre de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, representado por don DANIEL JANA TORRES, Director Regional, cédula nacional de identidad N° 14369075-K, ambos domiciliados en O'HIGGINS 437, de esta ciudad, en adelante, "el SENCE" y LICEO DE CHIGUAYANTE B-37, RUT. N° 69.264.700-9, en adelante, el "Organismo Sostenedor" o "Ejecutor", representado por don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, cédula nacional de identidad N° 8.988. 805-0, ambos domiciliados en La Marina N° 350, comuna de CHIGUAYANTE, ciudad de Concepción, Región del Bío Bío, celebran el siguiente convenio que contiene las condiciones generales de ejecución cursos, en el marco del "Programa Más Capaz", Dirigido a los Establecimientos De Educación Media Técnicos Profesionales, 2015".

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla la asignación 15-24-01-007, para financiar el "Programa Más Capaz", encomendando su ejecución al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el cual tiene como objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad.
- b) Que por su parte, la glosa N° 19 de la asignación indicada, establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto se establecerán mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- c) El Decreto N° 101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de enero de 2015, "Crea y Establece Marco Normativo Programa Más Capaz".
- d) La Resolución Exenta N° 381 de 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó normas y procedimientos para la ejecución de modalidad línea regular del "Programa Más Capaz, año 2015"
- e) La Resolución Exenta N° 3149, de 15 de julio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó bases del segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programa Más Capaz, 2015.
- f) Que mediante Resolución Exenta N° 3848 de fecha 16 de septiembre de 2015, el Organismo Ejecutor, ya mencionado, resultó seleccionado con el (los) Planes Formativos que da cuenta el Anexo N°1, suscrito entre las partes, adjunto al presente convenio y que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante de éste, el que contiene la región y comuna en que estará(n) disponible(s) los cursos para los/las participantes del "Programa Más Capaz", así como el código y nombre del Curso, número de horas de ejecución, cobertura comunal de participantes, y los respectivos valores.

SEGUNDO: MARCO GENERAL DE EJECUCION

El Organismo Ejecutor, en la realización del Programa y ejecución de los Planes formativos para los cuales fue seleccionado, deberá ceñirse estrictamente a la Resolución Exenta N° 3848, de fecha 16 de septiembre de 2015, ya mencionada, a su propuesta ingresada como oferta en el respectivo concurso, a los antecedentes normativos indicadas en la cláusula primera, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del Programa "Más Capaz", todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio, y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Organismo Ejecutor será exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga con las personas que contrate, en el evento que en definitiva dicte los planes formativos para los cuales resultó seleccionado, por ser elegidos por los/las participantes del Programa Más Capaz.

De este modo, el Ejecutor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a las personas que contrate, debiendo acreditar dicho cumplimiento al momento de presentar sus solicitudes de pago, cuando corresponda, así como en cualquier momento en que esta documentación le sea requerida por el SENCE.

CUARTO: PROHIBICION DE SUBCONTRATACION

En el evento que al Organismo Ejecutor le corresponda ejecutar algunos de los planes formativos para los cuales fue seleccionado, bajo ninguna circunstancia podrá contratar o subcontratar con otra entidad la ejecución de los cursos seleccionados en base a la propuesta ofertada, sin perjuicio del cumplimiento de los demás servicios que el Ejecutor está obligado a entregar a los/las participantes.

QUINTO: PAGO DE CURSOS DE CAPACITACION

Con el objeto de financiar el Programa + Capaz, el SENCE transferirá al Sostenedor, la cantidad máxima de \$ 61.248.000.- (sesenta y un millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos), correspondiente a la ejecución de fase lectiva, más los componentes y subsidios que correspondan según detalle de tabla en el anexo N°1, que forma parte del presente Convenio.

La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al Sostenedor, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del Sostenedor MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, Rut 69.264.700-9, Banco del Estado de Chile, cuenta corriente N° 53409000025, y deberá crear una cuenta contable única de Fondos de Terceros para el programa.

La transferencia indicada deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007, de su presupuesto vigente.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad (en caso de ser este el Sostenedor) se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, contratado en calidad de honorarios o no, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad frente a éste. Además de este funcionario, deberá designar, o bien contratar, a un encargado responsable en cada Liceo donde se imparta el (o los) curso (s) de capacitación, con el fin de llevar el control en la operación y ejecución del curso mencionado, junto con reportar constantemente las necesidades o eventuales puntos críticos al funcionario municipal, que afecten el normal funcionamiento del curso en cuestión.

No obstante lo anterior, cuando corresponda, el SENCE podrá pagar al ejecutor, en tiempo y forma, los estados de avance y, entregar en administración, los recursos correspondientes para pagar los subsidios respectivos, los que se depositarán en la cuenta antes aludida.

SEXTO: COMPONENTE DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

El ejecutor, cuando corresponda, desarrollará el componente de Intermediación Laboral bajo la modalidad OMIL Municipalidad de Chiguayante(Municipio);, para lo cual acompaña en este acto Anexo N°1 de las Bases señaladas en la letra e) de la cláusula primera del presente convenio (1 ó 2, según la modalidad adoptada. *El anexo no deberá acompañarse si se presentó al momento de la oferta.*), el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: USO DE SISTEMA DE INFORMACION DEL SENCE

El Ejecutor, por este acto, acepta las condiciones de uso del sistema de información que administre el Programa Más Capaz, conforme a los lineamientos y directrices que al respecto le imparta el SENCE, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO. (No aplica para Municipalidades ni Corporaciones de Educación Municipal)

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, el Ejecutor entrega al SENCE, en este acto, (indicar boleta de garantía bancaria, vale a la vista, póliza de seguro con prima pagada al contado, certificado de fianza pagadera a la vista e irrevocable o depósito a la vista, según corresponda), proporcional a los cursos elegibles y respectivos cupos como cobertura comunal, la que se detalla en el Anexo N° 2 del presente Convenio, formando dicho anexo parte integral de éste.

NOVENO: NORMAS GRAFICAS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN

SENCE establecerá la normativa gráfica de identidad visual aplicable a todo material de difusión y de trabajo del programa.

El servicio proveerá el diseño de material de trabajo del programa, como certificados, credenciales y libros de clases, entre otros, y de difusión, como pendones, folletos y avisos en medios impresos. El ejecutor deberá respetar rigurosamente dicho diseño establecido por SENCE, el que se proveerá en formato editable para incorporar información y logos que el ejecutor deba aplicar.

En lo que respecta a otras piezas o soportes de difusión gráficos no considerados en el párrafo anterior, el oferente seleccionado deberá seguir estrictamente la normativa gráfica. En cualquier caso, previo a la producción final de dicho material, deberá contar con la aprobación de la Dirección Regional.

Tanto las normas como las piezas básicas podrán ser encontradas por el ejecutor en el enlace que se ha dispuesto para tal efecto en el link del programa.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse su vigencia por el tiempo que el SENCE determine, en cuyo caso, se firmará un anexo al presente convenio y se extenderá por parte del Ejecutor la/s garantía/s se fiel, oportuno y total cumplimiento respectiva/s, la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente. La prórroga deberá solicitarse antes del término original previsto y dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don José Antonio Rivas Villalobos cédula de identidad N° 8.988. 805-0 para actuar en representación del Organismo Ejecutor "Liceo de Chiguayante B-37", RUT N°69.264.700-9, consta en Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Chiguayante.

La personería de don Daniel Jana Torres, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N° 3612 de 28 de Agosto de 2015, de este Servicio Nacional.



.....
DANIEL JANA TORRES
DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



.....
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE
EJECUCIÓN ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE
Y**

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

**EN EL MARCO DEL SEGUNDO CONCURSO, modalidad cerrada, dirigido a los
Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa
Más Capaz, año 2015**

En Concepción de Chile, a 28 de Diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Regional don Daniel Jana Torres, cédula nacional de identidad N°14369075-K, domiciliado en O'Higgins N° 437, segundo piso de esta ciudad, y la I. Municipalidad de Chiguayante, RUT: N°69.264.700-9, representado por su Alcalde, don José Antonio Rivas Villalobos, cédula nacional de identidad N°8.988.805-0, domiciliado en Orozimbo Barbosa N°104, Comuna de Chiguayante, Región Biobío, se ha acordado la celebración de la siguiente modificación al convenio:

PRIMERO: Con fecha 13 de Octubre de 2015, las partes celebraron un Convenio de Condiciones Generales de Ejecución en el en el marco del Segundo Concurso del Programa Más Capaz, **dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2015**, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°6302, de 13 de Octubre de 2015, de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula Decima "Vigencia" del convenio señalado precedentemente, en el sentido de prorrogar la vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2017, con el fin de concluir el proceso de cierre administrativo de los respectivos cursos de capacitación, la ejecución del componente de intermediación laboral y la rendición de cuentas.

TERCERO: Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente prórroga de convenio, el ejecutor "NO APLICA", entrega en este acto al SENCE, garantía que se encuentra individualizada en el Anexo N°2 del presente instrumento, cuyo vencimiento y condiciones se deberán ajustar a las contenidas en las bases que regularon el concurso.

CUARTO: La ampliación del plazo no implicará transferencia de nuevos recursos.

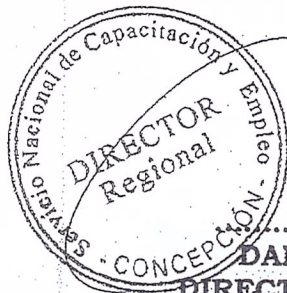
QUINTO: En todo lo no modificado rige plenamente el convenio original.

SEXTO: La personería del Director Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don Daniel Jana Torres, para representar al Servicio Nacional de

Capacitación y Empleo consta en la Resolución Exenta N° 3612, de fecha 28 de agosto del 2015 de este Servicio Nacional.

La personería del Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, don José Antonio Rivas Villalobos, consta en Decreto Alcaldicio N°2818 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Organismo y los tres restantes en poder del SENCE.



.....
DANIEL JANA TORRES
DIRECTOR REGIONAL BIO BIO
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO



.....
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE
EJECUCIÓN DE CURSOS SUSCRITO**

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE

Y

"MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE"

En el marco del **"Segundo Concurso, modalidad cerrada, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2015"**

En Concepción de Chile, a 26 de Diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director/ra Regional don Daniel Jana Torres, Director Regional, cédula nacional de identidad N°14.369.075-k, ambos domiciliados en O'higgins 437 segundo piso de esta ciudad, y la Municipalidad de Chiguayante, RUT N°69.269.700-9, representado por su Alcalde(S), don Gonzalo Díaz Romero, cédula nacional de identidad N°14.383.229-5, domiciliado en Orozimbo Barbosa N°104, Comuna de Chiguayante, Región Biobío, se ha acordado la celebración de la siguiente modificación al convenio:

PRIMERO: Con fecha 13 de Octubre de 2015 las partes celebraron un Convenio de Condiciones Generales de Ejecución en el en el marco **Segundo Concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2015**, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 6302 de 13 de Octubre de 2015, de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: Que con fecha 28 de Diciembre de 2016, las partes celebraron una modificación al convenio que da cuenta la cláusula primera, extendiendo su vigencia al 31/12/2017 con la finalidad de cerrar todos los procesos administrativos, la que fue aprobada a través de Resolución Exenta N° 6450 de 30 de Diciembre de 2016, de esta Dirección Regional.

TERCERO: Que las partes, vienen nuevamente a ampliar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2018, con la finalidad de concluir satisfactoriamente las distintas etapas y componentes del programa, específicamente el proceso de pagos, gastos y rendición de cuentas.

Al término del convenio, que por el presente acto se prorroga, el municipio deberá reintegrar a SENCE los recursos no invertidos, utilizados o que hayan sido observados por este Servicio Nacional. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

CUARTO (NO APLICA A MUNICIPALES): Déjase constancia la presentación por parte del ejecutor del Endoso de Garantía N° (O Póliza de Seguros o nueva caución), que garantiza el fiel, oportuno y total cumplimiento de obligaciones, la cual cumple con las exigencias establecidas en el numeral 4 y siguientes de las bases Primer Concurso, modalidad cerrada, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016, ya referidas, cuyo detalle se encuentra contenido en el **Anexo N°2** del presente instrumento.

QUINTO: En todo lo no modificado rige plenamente el convenio original.

SEXTO: La personería de don Daniel Jana Torres, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N° 3015 de 06 de julio de 2015, de este Servicio Nacional que delega facultades en el ámbito del Programa Más Capaz y en Resolución Exenta N°3612, de 28 de Agosto de 2015 que da cuenta de su nombramiento como Director Regional.

La personería de don Gonzalo Díaz Romero, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde Subrogante, es por el solo Ministerio de la Ley, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley N°18.883.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder del ejecutor y otro en poder del SENCE.


DIRECTOR
Regional
.....
DANIEL JANA TORRES
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
.....
GONZALO DIAZ ROMERO
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

